

# GACETA PARLAMENTARIA

**Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso,  
comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2019**

**Primer Año de Ejercicio Legal**

**LXIII Legislatura 08 de agosto 2019**

**Núm. de Gaceta: LXIII08082019.**



**CONTROL DE ASISTENCIAS**  
**COMISIÓN PERMANENTE SEGUNDO PERIODO DE RECESO SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**PÚBLICA**  
**CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>08</b>	
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>Extraor.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>		
1	Luz Vera Díaz	✓ P	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	
7	José Luis Garrido Cruz	✓	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	PR	13:20
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	R	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	R	
16	Leticia Hernández Pérez	P	
17	Omar Milton López Avendaño	P	
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	
19	Irma Yordana Garay Loredó	P	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	✓	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

### **CONVOCA**

A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **8 de agosto de 2019, a las 12:00 horas**, para tratar los puntos siguientes:

**PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuitla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

**Tlaxcala de Xicohtécatl, a 7 de agosto de 2019.**

**C. LUZ VERA DÍAZ  
DIP. PRESIDENTA**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN.

LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE LA QUE PRESIDEN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA; SE SOMETE A VOTACIÓN.

**VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 8 AGOSTO 2019. 20-0**

1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P1
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	P2
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

**PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M19/2019.

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está



legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 103.4 % del total de los ingresos recibidos durante el año, esto debido a que en ejercicio 2018 realizó gastos que fueron pagados con recursos de 2017 en la fuente de financiamiento del IF y PIE. El municipio tuvo una autonomía financiera del 6.3% ya que el 93.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.9%.

En el transcurso del ejercicio del municipio erogó el 32.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.3% fue para inversión pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 47 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 73 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 123 de 245 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengado Contable”**.

## 2) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$96,833,309.01</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$100,131,713.69</b>
-----------------	------------------------	----------------	-------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuesto, Derecho y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de \$541,917.35, \$2,682,517.04 y \$2,821,684.94 respectivamente.
2. Los ingresos mayores del rubro de Participaciones y Aportaciones por \$2,821,684.94 los cuales corresponden a recursos adicionales a los presupuestados por el concepto de Incentivo para la venta final de gasolina por \$11,405.71, Fondo de Compensación de \$15,184.15, Ajustes 2018 por \$1,933,039.10, así como Aportaciones del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (CONAFOR) por \$172,890.00, Fortalecimiento financiero por \$2,803,442.04, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$670,004.00 y Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) por \$1,201,201.20. y en los siguientes conceptos no se recibió lo presupuestado Fondo de Fomento Municipal por \$83,388.85 y convenciones Federales por \$3,902,092.41.

3. El relación a los rubros de Contribuciones de mejoras y productos recaudó importes menores a lo pronosticado por la cantidad de \$1,124,497.17 y \$239,943.77 respectivamente.
4. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por \$2,466,133.62, 4000 “Subsidios, Transferencias y subvenciones por \$3,995,231.86, 6000 “Inversión Pública” por \$3,234,608.35 y 8000 “participaciones y aportaciones” por \$1,162,682.67; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.
5. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por \$3,298,404.68, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por \$11,806,113.78, generando una diferencia de \$15,104,518.46 como se indica en el Apartado 4.1 numeral 19 del Estado de Situación Financiera.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **3) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó \$29,711,224.12 en 155 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron \$19,350,762.65 en 73 obras y acciones. Este monto representa el 19.32% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

### **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

#### **OBSERVACIONES PENDIENTES**

<b>Tipo de revisión</b>	<b>R</b>	<b>SA</b>	<b>PDP o PO</b>	<b>PRAS</b>	<b>PEFCF</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Financiera</b>	12	4	13	41	0	<b>70</b>
<b>Obra Pública</b>	0	16	28	1	0	<b>45</b>

<b>Evaluación de desempeño</b>	7	0	0	0	0	7
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>41</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>122</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los valores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

<b>Concepto de la irregularidad</b>	<b>Casos Identificados</b>
✓ Emplear al a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad	1

### **6) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS:  
PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL  
AUDITORÍA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO –JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 8, 10, 11 y 12	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

#### ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 8, 9 y 11	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2	Programa de Evaluación de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)



**ANEXO 6.**

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)  
AUDITORÍA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 6	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (CONAFOR)

**ANEXO 7: OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 8: ADMINISTRATIVAS SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),  
RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)  
AUDITORIA FINANCIERA  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 5 y 7	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

### RECOMENDACIONES (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 5 y 7	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 9. OBRA PÚBLICA  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFYPIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 8, 9, 13, 15, 16 y 21	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

## ANEXO 10. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- DICIEMBRE	1, 3, 4, 1, 2, 3 y 4	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)	
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	5,450.00	
Pago de gastos improcedentes.	820,248.37	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	13,093.19	
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	68,399.96
	Recursos públicos otorgados no comprobados	185,636.34
	Utilización de recursos por préstamos personales	28,909.40

Faltante de bienes muebles	7,308.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	709,261.82
Conceptos de obra pagados no ejecutados	66,456.34
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	180,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,084,763.42</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$2,084,763.42** que representa el **2.1%** de un importe devengado de \$100,131,713.69.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$2,084,763.42** que representa el **2.1%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
-----------	---------

<b>IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS</b>
---

<b>APROBADA</b>
-----------------

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.



**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**FIRMA DE EXPEDIENTE C.F.F/M17/2019, MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

DEL Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE IXTAUISTLA DE MARIANO MATAMOROS, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 16-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 16-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	X	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P	P
17	Omar Milton López Avendaño	P	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	P	P
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	X	X

**SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

#### COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M20/2019.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se

norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Terrenate**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.6% del total de los ingresos recibidos durante el año y remanentes del ejercicio 2017. El municipio tuvo una autonomía financiera del 1.8% ya que el 97.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.6%.



En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 24.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 41.8% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 46 obras realizadas incluidas en la muestra, el 97.8% se encontraron terminadas y el 2.2% aún no habían sido iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 102 de las 253 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Terrenate** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Terrenate**, realizó todos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

## 7) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$62,361,875.92</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$62,718,338.45</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

6. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de \$38,036.63, \$55,072.95, \$98,482.70 y \$13,195,036.29, respectivamente.
7. En lo que respecta a los ingresos pronosticados por las autoridades municipales, se hace mención que en los rubros de recaudación de Impuestos y Aprovechamientos tuvieron ingresos menores por \$44,178.84 y \$10,000.00.
8. En cuanto a las Participaciones y Aportaciones, presenta una cantidad excedente de \$13,195,036.29, recaudación mayor al cierre del mes de diciembre, misma que se integra por \$8,691,300.00 del fondo de Fortalecimiento Financiero; \$1,008,000.00 del Programa de Apoyo a la Vivienda; y \$3,495,736.29 que corresponde a participaciones.
9. A diciembre presentaron sobre giro los capítulos: 2000 "Materiales y Suministros" \$667,203.08, 3000 "Servicios Generales" \$1,408,552.41, 4000 "Subsidios, Transferencias y Subvenciones" \$1,027,009.43, 5000 "Bienes

Muebles e Inmuebles” \$1,046,399.90 y 6000 “Inversión Pública” \$10,897,259.01.

10. En los capítulos, 1000 “Servicios Personales” presento subejercicio presupuestal por un importe de \$1,357,451.57. Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal. Del análisis a los Ingresos y Egresos, este muestra un déficit de \$356,462.53, el cual no corresponde con el superávit que refleja el Estado de Situación Financiera por \$3,661,321.97, existiendo un diferencia de \$4,017,784.50, esta diferencia está integrada por el importe de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por \$2,914,339.90, más el importe de inversión pública por construcciones en proceso de bienes de dominio por \$1,103,444.60, mismo que no se encuentra considerado en el estado de Actividades.

11. La diferencia de Egresos sobre los Ingresos por -\$356,462.53 se debió a que al inicio del ejercicio contaba con remanentes del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de Participaciones e Incentivos Económicos.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

#### **8) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó \$26,184,297.64 en 51 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron \$25,072,971.31 en 46 obras y acciones. Este monto representa el 39.98% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

## 9) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

## OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	1	3	6	23	0	<b>33</b>
<b>Obra</b>	0	51	53	8	0	<b>112</b>
<b>Desempeño</b>	6	0	0	0	0	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>54</b>	<b>59</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>151</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **10) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

#### **Conceptos de irregularidad**

- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (PIE Y FFM)

#### **Casos identificados**

3

## **11) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

### **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA**

### **ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 4, 5, 6, 8, 9 y 16.	Remanente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16 y 19.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 33 y 36.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 14.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)  
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)



JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 7 y 9.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1	Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
-----------------	-----------------	---

**ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)  
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

**RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
--------------	-----------------------	----------

ENERO–JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
-------------	---	--

**ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)  
OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1	Remanente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fortalecimiento (FORFIN)	Financiero
-----------------	--------------------------------	-----------------------------	------------

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público )
ENERO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de recolección de residuos sólidos )

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		20,000.00
Pago de gastos improcedentes.		119,934.79
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		0.0
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	16,973.05
	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.0
Recursos públicos faltantes		0.0
Faltante de bienes muebles		0.0
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		169,100.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		643,639.41
Concepto de obra pagados no ejecutados		219,206.93
Pago de obras sin acreditar su existencia física		55,169.60
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		224,381.28
<b>TOTAL</b>		<b>1,468,405.06</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$1,468,405.06**, que representa el **2.3%**, de un importe devengado de **\$62,704,154.12**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$1,468,405.06** que representa el **2.3%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Terrenate**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TERRENATE	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará

al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Terrenate** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.



**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>  
[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**  
**DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F./M20/2019, MUNICIPIO DE TERRENATE.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE TERRENATE, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 17-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 17-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	X	X
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P	P
17	Omar Milton López Avendaño	P	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	P	P
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	x
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

**TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

### COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M21/2019.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo “**Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018**”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.8% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 6.7% ya que el 93.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.0 %.

En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 42.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.2% fue para inversión.



Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 13 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 91.3% se encontraron terminadas y el 8.7% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0 % al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 92 de las 228 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

## **12) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$42,610,591.69</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$42,807,967.06</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

12. Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Productos por \$9,647.66 y Participaciones y Aportaciones por \$1,618,112.87; así mismo recaudó importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos por \$3,749.00, Contribuciones de mejoras por \$125,000.00, Derechos por \$1,006,659.53 y Aprovechamientos por \$32,146.00.
13. El importe menor al pronosticado en el rubro de Participaciones y Aportaciones por \$1,618,112.87, se integra por ingresos que no recibió por \$998,710.98 en el Fondo Estatal Participable, \$746,148.12 de Ajustes trimestrales, \$3,836,774.48 de Convenios los cuales no se encuentran desglosados en el Pronóstico de Ingresos Autorizado, así como los ingresos que recibió de más por \$94,508.70 de Complemento de Participaciones \$1,475,362.01 de Impuesto Sobre la Renta, \$200,000.00 de TPG, \$1,000,000.00 de PDR, \$1,000,000.00 de FORFIN, 172,890.00 de CONAFOR y \$20,760.00 de PRODDER.
14. Presentaron sobregiro en el capítulo 3000 “Servicios generales” por \$1,487,482.04. Mientras existieron subejercicios presupuestales en los capítulos 1000 “Servicios personales” por \$514,477.56; 2000 “Materiales y suministros” por \$310,457.84; 4000 “Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por \$141,416.82; 5000 “Bienes muebles e inmuebles” por

\$715,158.41 y 6000 “Inversión pública” por \$68,802.04. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no se presentó modificación alguna a su presupuesto.

**15.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por **\$197,375.37**, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por **\$2,328,591.94**, generando una diferencia de **\$2,525,967.31**.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **13) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó **\$9,509,887.96** en 24 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **\$9,489,127.96** en 23 obras y acciones. Este monto representa el **22.21%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

### **14) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

### OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	6	10	21	55	0	<b>92</b>
<b>Obra Pública</b>	0	12	12	7	0	<b>31</b>
<b>Evaluación de Desempeño</b>	13	0	0	0	0	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>33</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>136</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **15) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

<b>Conceptos de irregularidad.</b>		<b>Casos identificados.</b>
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		2.
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		Se detectaron 6 casos, los cuales todos se dieron de baja.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	PDR	<b>\$1,084.48</b>

	TPG	<b>\$1,650.99</b>
	CONAFOR	<b>\$929.17</b>
Obras concluidas sin operar.		2
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		Director de Obras.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.		4.

#### **16) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON  
SOLVENTADAS**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)  
AUDITORÍA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO - JUNIO	1,3,5,6,8,9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,4,6,7,8,9,11,12,14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**ANEXO 5. OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1,2,4,6,8,12,17,23,24, 25 y 29.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)  
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,4,5,6,7,8, 9,10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,5,6,7y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).



ENERO - JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 4(1).	Programa de Fortalecimiento a la Transversidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

JULIO - DICIEMBRE	1 y 3(1).	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
----------------------	-----------	---------------------------------------

### ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

### ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL AUDITORÍA FINANCIERA

#### SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,8,10,12,13 y 16.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y

		de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
--	--	---

### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

### ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	1,7,10,11,12, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO– DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

### ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

#### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO– DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO– DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		284,449.21
Pago de gastos improcedentes.		104,112.57
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		309,489.96
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	202,532.41
	Recursos públicos otorgados no comprobados	29,662.08
	Utilización de recursos por préstamos personales	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		5,000.00
Recursos públicos faltantes.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		76,831.03
Conceptos de obra pagados no ejecutados		107,769.75
<b>TOTAL</b>		<b>1,119,847.01</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de

**\$1,119,847.01**, que representa el **2.6%** de un importe devengado de **\$42,807,967.06**.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$1,119,847.01** que representa el **2.6%** del Daño al Patrimonio, **SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados,

y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y



25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>  
[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO  
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA  
DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA  
DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M21/2019, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN.**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 16-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 16-0
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	XP	XP
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P	P
17	Omar Milton López Avendaño	P	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	P	P
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

**CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlatelulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

## **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE: C.F.F./M22/2019.**

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlatelulco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del

Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 106.2 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 4.8% ya que el 92.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.2 %.

En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 36.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 33.0% fue para inversión.



Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 25 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 27 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100 % se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solventó únicamente 84 de 148 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Registro e Integración presupuestaria y Devengo Contable”**.

## **17) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$61,437,122.17</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$65,231,773.25</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

**16.** Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **\$277,620.00**, **\$500.00**, **\$1,577,819.13**, **\$12,220.21**, **\$7,009.06** y **\$10,484,850.50** respectivamente.

**17.** Con Respecto al incremento de **participaciones y aportaciones**, por la cantidad de **\$10,484,850.50**, corresponde a recursos recibidos de las siguientes fuentes de Financiamiento; Programa de Devolución de Derechos **\$84,041.00**, Fondo de Fortalecimiento Financiero, **\$6,350,000.00**, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional **\$1,500,000.00**, Fondo de Fortalecimiento a la Transversalidad de Género, **\$200,000.00** y Fondo de Participaciones e Incentivos Económicos por **\$2,350,809.50**.

Lo anterior denota que el Municipio depende casi en su totalidad de los ingresos que recibe por concepto de participaciones estatales y aportaciones federales.

**18.** Al cierre del ejercicio existe un sobregiro en las cuentas de gasto entre los importes presupuestados y los egresos devengados, en los siguientes capítulos 1000 "Servicios Personales" **\$541,701.12**, 2000 "Materiales y Suministros" **\$1,142,036.95**, 3000 "Servicios Generales" **\$321,731.25**, 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **\$743,159.65**,

6000 "Inversión Pública" **\$13,035,450.02** y 8000 "Participaciones y Aportaciones" por **\$772,028.04**. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna de su presupuesto.

**19.** Así mismo presenta un subejercicio en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por **\$401,437.65**.

**20.** El municipio presenta un déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **\$3,794,650.48** no corresponde con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera que es de **-\$3,512,783.95**, existiendo una diferencia de **\$281,866.53** que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles que no son considerados en el Estado de Actividades.

**21.** La diferencia de egresos sobre los ingresos por **-\$3,794,650.40** corresponde a remanentes de ejercicios anteriores por **-\$2,892,529.73** perteneciente a diferentes fuentes de financiamiento, reintegros de recursos a la TESOFE por **\$217,434.52** y **-\$1,119,555.27** de pasivos originados en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **18) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó **\$17,164,294.18** en 41 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se

revisaron **\$15,938,548.31** en 27 obras y acciones. Este monto representa el **26.31%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

### **19) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

## **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	2	7	31	0	45
Obra	0	5	9	0	0	14
Desempeño	5	0	0	0	0	5
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>64</b>

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## 20) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, por conceptos de Gastos de Ceremonia y Orden	1

Social en la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos.	
---	--

## **21) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

### **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA**

#### **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

#### ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	12,13, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 4, 7 y 8.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

#### ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO -DICIEMBRE	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11, 12,13 y 14	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO -DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO -DICIEMBRE	2,4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	3	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO -DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).



**ANEXO 8 SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y  
(PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
COMPROBACIÓN FISCAL**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
JULIO - DICIEMBRE	3 y 7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

**RECOMENDACIÓN (R)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

**ANEXO 9 OBRA PÚBLICA**

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO -JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO -JUNIO	2, 3 y 4	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO– DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO– DICIEMBRE	2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el

Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

<b>Concepto de la irregularidad</b>		<b>Probable daño patrimonial (pesos)</b>
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de gastos improcedentes.		384,725.97
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	74,687.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	37,300.22
	Utilización de recursos por préstamos personales	110,000.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		510,223.86
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		0.00
Faltante de bienes muebles		407,786.58
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		72,989.23
Conceptos de obra pagados no ejecutados		12,177.88
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,609,890.74</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$1,609,890.74** que representa el **2.6%** de un importe devengado de **\$60,885,261.11**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **\$1,609,890.74** que representa el **2.6%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los

artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:



### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
-----------	---------

<b>LA MAGDALENA TLALTELULCO</b>
---------------------------------

<b>APROBADA</b>
-----------------

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIPUTADO VOCAL**



**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M22/2019, MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELUCO.**

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLATELULCO, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 15-0-1 ABSTENCIÓN	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 15-0-1 ABSTENCIÓN
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	ABSTENCIÓN	ABSTENCIÓN
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P	P
17	Omar Milton López Avendaño	P	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	P	P
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

**QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

## **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE: C.F.F./M23/2019.**

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes

fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecos, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Xaloztoc**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 95.6% del total de los ingresos recibidos durante el año, ya que no devengo la totalidad. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 4.3% ya que en el 91.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.2%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 39.1% de su presupuesto para el apego de servicios personales y el 20.7% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 48 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solventó únicamente 70 de las 213 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera, de obra pública y desempeño

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Xaloztoc** contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Municipio de Xaloztoc**, realizó todos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

## **22) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$71,678,590.36</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$68,505,361.50</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

**22.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de \$438,683.98, \$2,689,892.22, \$45,205.33, \$2,410.42 y \$11,478,945.82 respectivamente.

**23.** En cuanto a las Participaciones y Aportaciones, presenta una cantidad excedente de \$11,478,945.82 recaudando mayor al cierre del mes de diciembre, misma que se encuentra integrada de la siguiente manera: \$2,497,500.00 del Fondo de Fortalecimiento Financiero, Programa Proyectos Regionales el importe de \$652,386.96, Programa de Devolución de Derechos el importe de \$228,176.00, devolución del ISR \$2,737,249.00, Registro Civil \$448,585.50, \$4,472,809.99 que corresponde a participaciones recibidas de mas, y la diferencia de lo Presupuestado contra lo recibido en el FISM Y FORTAMUN por \$774,983.99 y \$1,217,222.36, respectivamente.

**24.** Al mes de diciembre presentaron sobregiro en los capítulos: 1000 “Servicios Personales” \$2,366,454.50, 2000 “Materiales y Suministros \$763,808.78, 3000 “Servicios Generales” \$6,974,523.89, en el capítulo 5000 Bienes



Muebles e Inmuebles, \$313,386.19, y en lo que respecta al capítulo 6000 “Inversión Pública” \$1,314,818.68..

25. En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” presentó subercicio presupuestal por un importe de \$251,083.13; lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal.

26. Del Análisis a los Ingresos y Egresos, este muestra un superávit de \$3,173,228.06, el cual no corresponde con el Estado de la situación financiera el cual muestra un superávit de \$4,392,912.71, existiendo una diferencia por \$1,219,683.85 la cual está integrada por el importe de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por \$1,008,386.19, más el importe de la inversión pública por \$211,297.66 que no se capitalizo, mismo que no se encuentra considerando en el estado de Actividades.

27. La diferencia de los ingresos sobre Egresos por \$3,173,228.86, es debido a que el municipio no devengado en su totalidad los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Programa de Devaluación de Derechos .

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

### **23) De las obras y acciones.**

El Municipio en cuestión ejecutó \$11,299,257.85 en 63 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se

revisaron \$10,191,393.45 en 48 obras y acciones. Este monto representa el 14.87% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

#### **24) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del audiencia en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

### **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	13	11	13	32	1	<b>70</b>
<b>Obra Pública</b>	0	45	27	2	0	<b>74</b>
<b>Desempeño</b>	4	0	0	0	0	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>56</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>148</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## 25) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, PIE.	2

Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad, 4 fueron dados de baja y dos justificado la no existencia de parentesco.	8
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, del FISM, PRODER y FORFIN	\$4,873,188.36

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que comparecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior se hará de conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el servicio de Administración Tributaria	403,304.68	211,350.97	191,953.81
<b>Total</b>	<b>403,304.68</b>	<b>211,350.87</b>	<b>191,953.81</b>

**26) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados:

**CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON  
SOLVENTADAS  
AUDITORÍA FINANCIERA**

**ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS:  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)  
AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

**ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO –JUNIO	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ENERO-JUNIO	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Remanente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 8, 9, 12 y 17	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Programas Regionales (PR)

**ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)  
AUDITORIA FINANCIERA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1, 2, 5 6, 7 y 8	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ENERO-JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(4)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1(1)	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(2)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programas Regionales (PR)

**ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
OBRA PÚBLICA**



<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

**ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:**  
**ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**  
**AUDITORIA FINANCIERA**  
**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1, 3 y 8	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 6, 9, 11 y 12	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y

		de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
--	--	--

**RECOMENDACIÓN (R)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6 y 7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programas Regionales (PR)

**PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

**ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)  
OBRA PÚBLICA**

<b>PERÍODO 2018</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
ENERO-JUNIO	1 y 2	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Programa de Devoción de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Programas Regionales (PR)

**ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	4, 1, 2 y 4	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público )

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de

solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

<b>Concepto de la irregularidad</b>		<b>Probable daño patrimonial (pesos)</b>
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		573,161.00
Pago de gastos improcedentes		11,036.80
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		460,270.66
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	525,172.04
	Utilización de recursos por préstamos personales	27,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicio y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		58,464.00
Recursos públicos faltantes		122,915.82
Faltante de bienes muebles		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		103,197.38
Conceptos de obra pagados no ejecutados		229,964.54
<b>TOTAL</b>		<b>2,111,182.24</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$2,111,182.24**, que representa el **3.2%**, de un importe devengado de \$65,689,162.39.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto de **\$2,111,182.24** que representa **3.2%** del Daño al Patrimonio que su ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Xaloztoc**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALOZTOC	APROBADO

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán

subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de **Xaloztoc** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.



**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

[www.ofstlaxcala.gob.mx/](http://www.ofstlaxcala.gob.mx/)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**  
**DIPUTADO VOCAL**

FIRMA DE EXPEDIENTE C.F.F./M23/2019, MUNICIPIO XALOZTOC.

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIBEL LEÓN CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

FIRMA DE EXPEDIENTE C.F.F./M23/2019, MUNICIPIO XALOZTOC.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## Votación

Del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del MUNICIPIO DE XALOZTOC, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 17-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 17-0
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X	X
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P	P
17	Omar Milton López Avendaño	P	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	P	P
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

## LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día ocho de agosto de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **doce** horas con **dieciocho** minutos del ocho de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Ramiro Vivanco Chedraui, Irma Yordana Garay Loredó, Laura Yamili Flores Lozano, Omar Milton López Avendaño y Leticia Hernández Pérez**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo se autoriza al Diputado y Diputada **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Luz Vera Díaz**, se ausenten de la sesión a la hora señalada en sus respectivos oficios; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. A continuación concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que

sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha. A continuación la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y para tal efecto, pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación siendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día siete de agosto del año en curso”**. Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la

votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la**

**cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente - - - - -

- - - - -Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su



voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **quince** votos a favor; **cero** en contra; **una** abstención; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **quince** votos a favor; **cero** en contra; **una** abstención; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Castro López**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; por tanto con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las

y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

-----  
----- A continuación la Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Finalmente la Presidenta pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **quince** horas con **veinticuatro** minutos del día **ocho** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. - - - -

**C. Luz Vera Díaz**  
Dip. Presidenta

**C. Ma. de Lourdes Montiel Cerón**  
Dip. Vicepresidenta

**C. Víctor Castro López**

**Dip. Secretario**

**C. Javier Rafael Ortega Blancas**

**Dip. Secretario**



## Votación

### APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 8 DE AGOSTO DE 2019.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 17-0
1	Luz Vera Díaz	X
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	X
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	P
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	P
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓